



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

N° 0308 – 2024 -MPH/GDU

Huancayo, 25/06/2024

VISTO:

El expediente 464695 Doc. 674972 mediante cual la recurrente Margoth Celia Alikhan Calizaya solicita que la Reconstrucción del expediente N° 17831-C-1998 sobre Habilitación Urbana del inmueble ubicado en Av. Los Libertadores N° 191-Huancayo e Informe 153-2024-MPH/GDU-AL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, la misma que añade que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante Carta N° 306-2024-MPH/SG emitida de Secretaria General de la Municipalidad informando a la recurrente que el expediente del cual solicita copias certificadas no se ubicó en los archivos de la GDU

Que, así la recurrente ha solicitado reconstrucción del expediente y para tal ha adjuntado copias de: Resolución Directoral N° 09-2001-MPH/DGDU del 05 de marzo del 2001, memoria descriptiva, plano de habilitación de tierras aprobadas y copias de partidas registrales del inmueble y de sucesión intestada, y copia de certificado de numeración de finca; con estos documentos se acredita su preexistencia del expediente administrativo de habilitación urbana, por lo que al amparo del principio de celeridad y eficacia se debe reconstruir el expediente, lo que es concordante con el art. 153 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General concordante con el art. 140 del Código Procesal Civil aplicable supletoriamente de conformidad a lo establecido por el art. VII del Título Preliminar de la Ley 27444 que dispone el deber de la administración de reconstruir un expediente extraviado

Que, la reconstrucción del expediente requerido implica contar con los documentos original o copia emitidas por la entidad de conformidad con el art. 164 inciso 164.4 del TUO de la Ley 27444 establece "que si un expediente se extraviara la administración tiene la obligación bajo responsabilidad de reconstruir el mismo independientemente de la solicitud del interesado para tal efecto se aplicaran las reglas contenidas en el art. 140 del C.P.C.

Que así también nuestro ordenamiento jurídico ha señalado que se emplearan las copias de los documentos públicos que sean proporcionados por las partes o del interesado o que obren del archivo de la entidad

Estando a lo señalado en los párrafos anteriores se opina que Procede reconstruir el expediente presentado por con N° 17831-C-1998 sobre Habilitación Urbana del inmueble ubicado en Av. Los Libertadores N° 191-Huancayo y al haber adjuntado la recurrente las copias Derivase a un técnico verificador para evaluar la entrega de copias certificadas solicitadas.

Que, por estas consideraciones de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y Decreto de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A.

